



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 562/23**

Sucre, 19 de octubre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-27 de 22 de septiembre de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE DESPACHO N° 1292/23 de fecha 08 de septiembre de 2023, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, adjuntando antecedentes del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y BICICAFÉ S.R.L.", para su análisis e informe.

Que, mediante nota de 23 de diciembre del 2022, remitida por el señor Lic. Fernando Arnéz Ortuzte, GERENTE PROPIETARIO COFFEE BIKE, dirigida al Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S. en la que solicita periodo de prueba de tres a cinco meses, para el funcionamiento de una Cafetería en instalaciones del Palacete "EL GUEREO", desde la fecha de inicio de actividades, efectuando un estudio socioeconómico, en base al cual se establecerá la viabilidad socioeconómica para el funcionamiento de dicha cafetería.

Que, mediante nota de 20 de abril del 2023, remitida por el señor Lic. Fernando Arnéz Ortuzte, GERENTE PROPIETARIO COFFEE BIKE, dirigida al Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S., en la que solicita la suscripción de un CONVENIO para el funcionamiento de COFFEE BIKE en el "PALACETE EL GUEREO" para contribuir a la realización de actividades artístico, culturales y posesionar al "PALACETE EL GUEREO" como uno de los principales centros turísticos y culturales del Municipio y del país.

Que, mediante nota de fecha 27 de abril del 2023 remitida por el Señor Lic. Fernando Arnéz Ortuzte GERENTE PROPIETARIO COFFEE BIKE, dirigida al Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S., en la que manifiesta su conformidad con el tenor del CONVENIO, ya que el mismo fue trabajado y consensuado con el personal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 003/2023 de 02 de mayo del 2023, elaborado por el Téc. Rubén Negrete Camargo, TÉCNICO MUNICIPAL DE CULTURA G.A.M.S. dirigida al Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S., quien hace conocer que toda vez que el bien inmueble denominado "PALACETE EL GUEREO", tiene un gran y alto valor arquitectónico, patrimonial, cultural e histórico para nuestra ciudad, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y que a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, ha recuperado la infraestructura de ese histórico inmueble, para constituir al mismo como uno de los principales Centros Turísticos y Culturales de nuestro Municipio, en ese entendido toda vez que la propuesta de suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN efectuada por Cafetería Expreso Coffee Bike, tiene por objeto contribuir a constituir y posicionar al "PALACETE EL GUEREO", como el principal Centro Turístico y Cultural de nuestro Municipio, revalorizando dicho inmueble histórico y patrimonial, con políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, asociando el disfrute del arte y la cultura acompañados de una exquisita taza de café, además de contribuir bajo su costo a la realización permanente de actividades artísticas y culturales, estableciendo una constante oferta artístico cultural, con la intención de brindarle a la población un acercamiento e inclusión al acceso cultural que nos brinda esta gran e importante infraestructura, por lo que consideran pertinente la suscripción de dicho CONVENIO, el cual además se encuadra dentro de lo expresamente normado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Turístico y Cultural "PALACETE EL GUEREO". En ese entendido recomiendan, disponer que por parte del Asesor de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, se emita el Informe Legal de pertinencia, a objeto de remitir el presente trámite a la M.A.E. de la entidad, para conocimiento y consideración, y posterior remisión al Concejo Municipal de Sucre, para la aprobación del Convenio Específico de Cooperación a ser suscrito entre los

SO.116/23
R.A.M. N° 562/23
INF. N° 80/2023 C.A.L.
Fs 167



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



representantes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y del Café Expreso Coffee Bike.

Que, mediante INFORME LEGAL G.A.M.S. – S.M.T.C. N° 017/2023 de 02 de mayo del 2023, elaborado por el Asesor Legal de SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el que concluyen que respecto a la Suscripción del Convenio Especifico de Cooperación puesto a consideración, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Cafetería Expreso Coffee Bike y habiendo realizado el análisis correspondiente y las citas de orden legal vigentes sobre el particular, toda vez que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a lo establecido en el Artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado y Artículo 86 parágrafos III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", cuenta con el respaldo competencial en cuanto a: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal". "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción" y "Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, generación de espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales; más aun teniendo en cuenta que el Artículo 5, parágrafo IV del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "PALACETE EL GUEREO", aprobado mediante Decreto Municipal N° 046/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, modificado mediante Decreto Municipal N° 013/2023, de fecha 03 de abril de 2023, expresamente determina que: "con el objeto de contribuir a la funcionalidad y dinamización del Centro Turístico y Cultural "PALACETE EL GUEREO" y constituirlo y posicionarlo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro Municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general, como una política de calidad para satisfacer las expectativas, requerimientos y necesidades de los visitantes locales, nacionales e internacionales, **se podrá implementar en dicha infraestructura un Cafetería y servicio de comida rápida (Pública y/o Privada), previa suscripción de un Convenio Especifico de Cooperación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en el cual se establecerán las características y condiciones de su funcionamiento, y las contraprestaciones que se deberán cumplir con el objeto de contribuir a la autosostenibilidad del funcionamiento de dicho centro turístico y cultural y de las actividades turísticas, artísticas y culturales que se realizarán de forma permanente en el mismo, previa coordinación y aprobación de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura Asimismo teniendo en cuenta que el Artículo 6 (Calidad de Servicios) de dicho Reglamento, establece que: El Centro Turístico y Cultural "PALACETE EL GUEREO" deberá crear políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes"; y toda vez que precisamente en base al Convenio Especifico de Cooperación puesto a consideración, COFFEE BIKE, implementará en el Centro Turístico y Cultural "PALACETE EL GUEREO", una cafetería temática cultural, histórica rumbo al bicentenario de la independencia de nuestro país, como una política de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, además que con el objeto de contribuir a la autosostenibilidad del funcionamiento de dicho centro cultural, **como contra prestación se asumirá todos los costos y recursos económicos necesarios para la implementación de la Cafetería Temática, tales como reparaciones, pintura, iluminación, adecuaciones de ambientes, mantenimiento y otros, que a la conclusión del presente convenio, se constituirán en un aporte para el Centro Turístico y Cultural del "PALACETE EL GUEREO"**; además de asumir los costos y recursos económicos necesarios, para la adecuación de ambientes e implementación de los salones temáticos: "Salón 25 de Mayo", Salón Matilde Casazola" y "Salón del Bicentenario", asimismo bajo su costo y recursos económicos se contribuirá a la realización y organización permanente de actividades artísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural el "PALACETE EL GUEREO", estableciendo una nutrida y constante agenda artístico cultural, cubrir costos de pago de servicios básicos (agua y energía eléctrica) del Centro Turístico y Cultural "PALACETE EL GUEREO" y otros; se considera pertinente y legal procederse a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación puesto a consideración a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Cafetería Expreso Coffe Bike, puesto que el mismo no contravine la normativa vigente en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia y por el contrario se cuadra dentro de las permisiones y previsiones establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "PALACETE EL GUEREO".

Por lo que recomiendan remitir el Convenio Especifico de Cooperación a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Cafetería Expreso Coffee Bike a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, para su conocimiento y consideración, **que tiene por objeto implementar en el Centro Turístico y Cultural "PALACETE EL GUEREO"**, una cafetería temática cultural, histórica rumbo al bicentenario de la independencia de nuestro país, como una política de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes y contribuir a la realización

SO.116/23
R.A.M. N° 562/23
INF. N° 80/2023 C.A.L.
Fs 167

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



permanente de actividades artísticas y culturales, estableciendo una constante oferta y agenda artístico cultural, de éste modo revalorizar dicho inmueble histórico y patrimonial, constituirlo y posicionarlo como uno de los principales centros turísticos y culturales del municipio y del país en general; para su posterior remisión al Concejo Municipal de Sucre, para su correspondiente aprobación de conformidad a lo establecido en el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante INFORME COMPLEMENTARIO-OTROS INFORMES N° 008/2023 de fecha 28 de junio del 2023, elaborado por el Lic. Augusto Muñoz Camacho, ASESOR LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, con el voto bueno del Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S., quien concluye y recomienda que en base a lo expuesto y encontrándose subsanadas las observaciones efectuadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL, recomiendan remitir nuevamente el trámite de aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN a ser suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y BICI CAFÉ S.R.L. para su posterior remisión al Concejo Municipal de Sucre conforme al Artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1940/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, suscrito por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro, PROFESIONAL ABOGADO D.G.G.L. – G.A.M.S. y el visto bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledesma, JEFE JURÍDICO – G.A.M.S. y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., esta instancia legal llega a las siguientes conclusiones:

Que, el Informe Técnico N° 004/2023, emitido por Rubén Negrete Camargo, Téc. Dirección Municipal de Cultura concluye expresamente que: se considera pertinente la suscripción del Convenio, el cual además se encuadra dentro de lo expresamente normado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Turístico y Cultural "PALACETE EL GUEREO".

EL Informe complementario - Otros Informes N° 008/2023 EMITIDO por el Abog. Augusto Muñoz Camacho, ASESOR LEGAL – SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S, expresa que el **objetivo del Convenio es el de Implementar en el Centro Turístico y Cultural "PALACETE EL GUEREO" una cafetería temática cultural, histórica rumbo al Bicentenario de la Independencia de nuestro país, como una política de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes y contribuir a la realización permanente de actividades artística y culturales, estableciendo una constante oferta y agenda artístico cultural, de este modo revalorizar dicho inmueble histórico y patrimonial, constituirlo y posicionarlo como uno de los principales centros turísticos y culturales del municipio y del país en general, BICICAFE S.R.L. asumirá con sus recursos económicos el pago de todos los costos necesarios para la realización de las actividades artístico culturales, (conciertos, festivales de danza, música, teatro, exposiciones, talleres, etc.) que se desarrollarán en el Centro Turístico y cultural "PALACETE EL GUEREO", con el objetivo de dotar de una permanente y nutrida agenda y actividad artística, turística y cultural de acceso gratuito a toda la población local y visitantes nacionales y extranjeros que visiten nuestro municipio, de esta forma contribuir al objetivo de posicionar a tan emblemática infraestructura como uno de los principales referentes culturales de nuestro municipio, el departamento y el país, por lo que recomienda la remisión de antecedentes al Concejo Municipal de Sucre para su correspondiente aprobación de conformidad a lo establecido en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S.**

La suscripción del presente Convenio Especifico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y BICICAFE S.R.L., responde plenamente a las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, a los Gobiernos Municipales Autónomos, toda vez que el objeto del mismo se encuentra de acuerdo a ley, y está plenamente avalado por la normativa actual vigente (Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías, Ley Autónoma Municipal N° 24/2014, etc.) ya que mediante actividades artístico culturales a desarrollarse en este espacio, se pretende contribuir al objetivo de posicionar el "PALACETE EL GUEREO" como uno de los principales referentes culturales de nuestro municipio, el departamento y el país.

SO.116/23
R.A.M. N° 562/23
INF. N° 80/2023 C.A.L.
Fs 167



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el presente Convenio Específico se encuentra en el marco de lo previsto por el artículo 5 parágrafo IV del "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO Y CULTURAL "PALACETE EL GUEREO", consecuentemente cuenta con el respaldo legal para su tramitación, además de cumplir con los requisitos administrativos necesarios para la prosecución del presente tramite.

Por lo que RECOMIENDAN en ese entendido, remitir antecedentes del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y BICICAFE S.R.L.** al Concejo Municipal de Sucre, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14.

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y CAFETERÍA BICICAFE S.R.L.

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Cafetería BICICAFE S.R.L., que se suscribe conforme al tenor y contenido de las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).- El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, tiene como misión mejorar la calidad de vida de la ciudadanía del Municipio de Sucre a través de un Modelo de Gestión del Destino Sucre atractivo, sostenible, amigable, inclusivo y productivo enmarcado en la puesta en valor de su identidad, el rescate de su memoria histórica, cultural y su vocación turística y de servicios, es así que se tiene como principal objetivo el de posicionar al Municipio de Sucre como el principal referente turístico y cultural del país en el marco de su riqueza patrimonial, histórica, arquitectónica, cultural, paleontológica, gastronómica y la relación directa en la optimización de su oferta y sus servicios, en ese entendido el G.A.M.S. en la presente gestión a la cabeza del Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, ha recuperado la infraestructura del bien inmueble denominado "Palacete El Guereo", el cual tiene un alto valor arquitectónico, patrimonial, cultural e histórico para nuestra ciudad, por lo que existe la necesidad de darle un mejor uso turístico, educativo y cultural de esta manera conservar la memoria histórica de nuestro municipio; el cual al presente ha pasado a ser un centro turístico y cultural.

Cafetería y Tostaduría BICICAFE S.R.L. (Coffee Bike en inglés), es una empresa del joven emprendedor Fernando Arnez, amante y entusiasta experto cafetero, convencido de que Sucre se merece una buena taza de café. Como indica su nombre, empezó la venta desde una bicicleta adaptada, lo que aún se recuerda en la rica decoración interior del local y en el descuento del 10 % que recibe todo cliente que viene en bicicleta. BICICAFE S.R.L. es una empresa joven y 100% Sucrense, donde se tuesta los mejores granos de café bolivianos, se apoya al comercio justo porque trabajan con familias caficultoras de manera directa, como empresa se quiere aportar y contribuir a cultivar la cultura cafetera en Sucre, a través de distintas actividades y talleres.

BICICAFE S.R.L. propone contribuir a constituir y posicionar al "Palacete El Guereo", como el principal Centro Turístico y Cultural de nuestro municipio, revalorizando dicho inmueble histórico y patrimonial, con políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, asociando el disfrute del arte y la cultura acompañados de una exquisita taza de café, además de contribuir bajo su costo a la realización permanente de actividades artísticas y culturales, estableciendo una constante oferta artístico cultural, con la intención de brindarle a la población un acercamiento e inclusión al acceso cultural que nos brinda esta gran e importante infraestructura, logrando así un movimiento constante dentro del Centro Turístico y Cultural, como también en el sector artístico de la ciudad, contribuyendo a difundir y promocionar las obras y productos de los artistas sobre todo locales, nacionales e internacionales.

SEGUNDA.- (PARTES INTERVINIENTES).- Son partes suscribientes del presente convenio:

I.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, mayor de edad, vecino de ésta, C.I. N° 1145077 Ch. y hábil por derecho, en su condición de Alcalde Municipal; posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, emitida por el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con domicilio en la Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. piso, de la ciudad de Sucre, que en adelante y para fines del presente convenio, se denominará el Municipio y/o G.A.M.S.

SO.116/23
R.A.M. N° 562/23
INF. N° 80/2023 C.A.L.
Fs 167



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

II.- **BICICAFE S.R.L.**, número de identificación tributaria (NIT) N° 10392998016, Licencia de Funcionamiento con Padrón N° 108-60-1407, legalmente representado por el Lic. Fernando Arnez Ortuzte, mayor de edad, vecino de ésta y hábil por derecho, C.I.No. 10392998 Ch., en virtud de Testimonio de Poder General, Amplio e Irrestringido N° 367/2023, de fecha 06 de junio de 2023, conferido por ante Notaría de Fe Pública N° 2, a cargo de la doctora Amelia Acho Cazas; con domicilio en calle España N° 66, de ésta ciudad, que en adelante y para los fines del presente convenio se denominará como BICICAFE S.R.L.

TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).-

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Artículo 302 de la norma fundamental establece que: 1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el Desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ":

Artículo 86 parágrafos III establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

LEY N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES":

El Artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El Artículo 26 de dicha norma legal establece: "La Alcaldesa o el Alcalde, tienen las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

25. Suscribir Convenios y contratos.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 24/14: "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"

El Artículo 17 inc. b) de la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que: Los Convenios Específicos, son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica de un tiempo determinado".

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 136/19, DE 20 DE FEBRERO DE 2019, "LEY MUNICIPAL DE CULTURAS"

Artículo 7 (Definiciones), establece que: "Para efectos de la presente Ley Municipal Autónoma, se entenderá por:

SO.116/23
R.A.M. N° 562/23
INF. N° 80/2023 C.A.L.
Fs 167



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

11. Políticas Culturales Municipales.- Es el conjunto de planes, programas, proyectos, estrategias, acciones y lineamientos estratégicos descentralizados, acordados participativamente, que orientan, condicionan y determinan el comportamiento de los sectores público, privado y comunitario, para promover y fomentar el desarrollo cultural del municipio de Sucre.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 215/2021, "LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL PALACETE EL GUEREO"-

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto declarar patrimonio cultural material inmueble del Municipio de Sucre al Palacete del Guereo, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para constituirse en un espacio cultural turístico e histórico registrado en el catálogo de bienes patrimoniales, considerado como inmueble categoría A con valor monumental, por ser un inmueble de singular riqueza arquitectónica con elementos de alto significado histórico, artístico, simbólico y cultural.

Artículo 4° (GESTORES PARA SU APLICACIÓN).- a) El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de gestiones de coordinación con el Ministerio de Culturas y otras instancias pertinentes en el marco de sus competencias, queda a cargo de formular políticas de recuperación, revalorización, promoción, conservación y protección de éste patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 136/19, "LEY MUNICIPAL DE CULTURAS", aprobado mediante Decreto Municipal N° 55/2021, de fecha 07 de junio de 2021.

ARTÍCULO 1° (Objeto).- El Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 136/19 tiene por objeto regular las políticas, planes y acciones orientadas a promocionar, fomentar, salvaguardar, rescatar, revalorizar y difundir el patrimonio material e inmaterial cultural, así como las diversas expresiones artísticas del Municipio de Sucre.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO Y CULTURAL "PALACETE DEL GUEREO", aprobado mediante Decreto Municipal N° 046/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, modificado mediante Decreto Municipal N° 013/2023, de fecha 03 de abril de 2023.

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El objeto de este Reglamento es regular y establecer las normas y condiciones de organización, funcionamiento, administración y uso del **Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo"**, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 4. (FINES)

Ofrecer a toda la población el acceso normado y/o regulado a los espacios, infraestructura, bienes y otros del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", con el objeto de difundir, promocionar y dar a conocer de forma educativa, formativa, involucrativa e instructiva la riqueza histórica, tradicional, costumbrista, religiosa y cultural de nuestro municipio; asimismo fortalecer la conciencia nacional, fomentar el amor a los valores y bienes patrimoniales, difundir el conocimiento, desarrollo y evolución histórica de nuestras potencialidades, revalorizando dicho inmueble histórico y patrimonial, posicionándolo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general.

ARTICULO 5. (FUNCIONES MUSEOLÓGICAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA) El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", de manera no restrictiva, deberá cumplir las siguientes funciones:

IV) Por otro lado, con el objeto de contribuir a la funcionalidad y dinamización del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y constituirlo y posicionarlo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general, como una política de calidad para satisfacer las expectativas, requerimientos y necesidades de los visitantes locales, nacionales e internacionales, se podrá implementar en dicha infraestructura un Cafetería y servicio de comida rápida (Pública y/o Privada), previa suscripción de un Convenio Específico de Cooperación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el cual se establecerán las características y condiciones de su funcionamiento, y las contraprestaciones que se deberán cumplir con el objeto de contribuir a la

SO.116/23
R.A.M. N° 562/23
INF. N° 80/2023 C.A.L.
Fs 167



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



autosostenibilidad del funcionamiento de dicho centro turístico y cultural y de las actividades turísticas, artísticas y culturales que se realizarán de forma permanente en el mismo, previa coordinación y aprobación de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 6. (CALIDAD DE SERVICIOS)

El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo" deberá crear políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, siendo el punto principal del progreso continuo del servicio, la buena organización administrativa, mantenimiento y auto sostenibilidad de la infraestructura y capacitación del personal en sus diferentes áreas de trabajo, todo ello con el propósito de brindar un servicio eficiente, efectivo y confiable dentro del marco de los parámetros de calidad, a fin de contribuir a generar el bienestar para todos.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES).- Irán adjuntos al presente convenio y formarán parte indisoluble del mismo:

- Solicitud y propuesta de suscripción de convenio
- Informe Técnico de Justificación para la suscripción del Convenio Específico.
- Informe Legal de Pertinencia.
- Proyecto de Convenio en físico y digital

QUINTA. - (OBJETO).- El presente Convenio Específico de Cooperación tiene por objeto Implementar en el Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", una cafetería temática cultural, histórica rumbo al bicentenario de la independencia de nuestro país, como una política de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes y contribuir a la realización permanente de actividades artísticas y culturales, estableciendo una constante oferta y agenda artístico cultural, de éste modo revalorizar dicho inmueble histórico y patrimonial, constituirlo y posicionarlo como uno de los principales centros turísticos y culturales del municipio y del país en general.

SEXTA.- (COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Las partes suscribientes asumen el compromiso de cumplimiento de las siguientes obligaciones y responsabilidades:

Obligaciones del GAMS:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, asume como principal obligación el de constituir y posicionar al Palacete del Guereo como uno de los principales centros turísticos y culturales del municipio y del país en general.
- A través de las Direcciones Municipales de Turismo y Cultura, garantizar la permanente realización de actividades artísticas culturales, con el objeto de dinamizar el funcionamiento y flujo de visitantes nacionales y extranjeros al Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Permitir a BICICAFE S.R.L., la implementación de una cafetería temática en ambientes del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", debiendo BICICAFE S.R.L. como contraprestación asumir los costos de reparación, mantenimiento y mejoras en las instalaciones, además de los costos necesarios para la realización permanente de actividades y eventos artísticos y culturales con el objeto de nutrir a dicha infraestructura de una constante agenda artístico cultural, y cumplir la finalidad establecida en el Art. 4 del Reglamento de Funcionamiento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Garantizar a BICICAFE S.R.L., durante la vigencia del presente convenio el normal y permanente funcionamiento de la Cafetería Temática, dentro de los horarios y condiciones acordados con la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S. y lo establecido en el presente convenio, conforme a los fines establecidos en el Art. 4 del Reglamento de Funcionamiento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Asumir acciones y medidas necesarias con el objeto del debido resguardo y custodia de los ambientes, instalaciones y bienes que forman parte del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", garantizando el debido y adecuado uso de los mismos, evitando que se distorsione su objeto y finalidad, debiendo velar por el debido cumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Funcionamiento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y otra normativa vigente sobre el particular.
- Implementación de planes y programas con el objeto de garantizar el mantenimiento, conservación y

SO.116/23
R.A.M. N° 562/23
INF. N° 80/2023 C.A.L.
Fs 167



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

sostenibilidad en cuanto al permanente funcionamiento del Centro Turístico y Cultural.

Obligaciones de BICICAFE S.R.L.:

- Implementar bajo su costo y con recursos propios una cafetería temática, histórica, cultural rumbo al Bicentenario de la Independencia de nuestro país, en el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", como una política de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, asociando el disfrute del arte y la cultura acompañados de una exquisita taza de café.
- Asumir todos los costos y recursos económicos necesarios para la implementación de la Cafetería Temática, tales como reparaciones, pintura, iluminación, adecuaciones de ambientes, mantenimiento y otros, que, a la conclusión del presente convenio, se constituirán en un aporte para el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Asumir todos los costos y recursos económicos necesarios, para la adecuación de ambientes e implementación de los salones temáticos: "Salón 25 de Mayo", "Salón Matilde Casazola" y "Salón del Bicentenario".
- Bajo su costo y recursos económicos contribuir a la realización y organización permanente de actividades artísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural Palacete El Guereo, estableciendo una nutrida y constante agenda artístico cultural, debiendo realizarse como mínimo tres eventos y/o actividades relevantes por mes, una relativa a talleres sensoriales de formación y fortalecimiento de la cultura del café en nuestro municipio y dos enfocadas a conciertos, presentaciones, festivales y otros, en las distintas áreas de fomento al arte y la cultura (música, danza, teatro y otros); además de la realización permanente y constante de exposiciones diarias de arte (pintura, escultura y otros) en el Salón temático Matilde Casazola.
- Coordinar permanentemente con la Dirección Municipal de Cultura, el diseño y publicación de publicidad de las actividades culturales a ser realizadas en el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Coordinar y contribuir en la realización de las distintas actividades organizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura u otras unidades organizacionales; con el fin de mostrar un constante movimiento artístico y cultural para la población chuquisaqueña, turistas nacionales e internacionales.
- En base al permanente y constante desarrollo de actividades artísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", contribuir a difundir y promocionar las obras y productos de los artistas sobre todo locales, nacionales e internacionales.
- Cubrir los costos de pago de servicios básicos (agua y energía eléctrica) del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".

SÉPTIMA. - (VIGENCIA). - El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de su suscripción, previa aprobación por parte del Concejo Municipal de Sucre.

OCTAVA. - (MODIFICACIONES). - En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes de común acuerdo, podrán acordar la suscripción de adendas, cuyas enmiendas deberán ser debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de ambas partes.

NOVENA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). - Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio Específico con un preaviso escrito de 15 días. Si una de las partes no cumple una o más obligaciones que a criterio de la otra impidan cumplir sus finalidades u objetivos, la parte afectada por el incumplimiento podrá, unilateralmente resolverlo de forma inmediata, notificando por escrito a la otra parte su decisión y las razones que la fundamentan.

DÉCIMA. - (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las mismas serán resueltas mediante trato directo y de común acuerdo entre las partes, en consideración a los lazos de cooperación que viabilizaron el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - (CONFORMIDAD). - Las partes que intervienen en el presente convenio declaran expresamente su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentemente señaladas, suscribiendo al pie en señal de constancia.(...)"

SO.116/23
R.A.M. N° 562/23
INF. N° 80/2023 C.A.L.
Fs 167

 Plaza 25 de mayo N° 1
 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
 concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 
Concejo Municipal de Sucre 
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

III.- MARCO LEGAL

Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Artículo 86 parágrafos III de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo N° 1 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) de dicha norma legal, establece que: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Por su parte el Artículo 26 de dicha norma legal establece: "La Alcaldesa o el Alcalde, tienen las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

25. Suscribir Convenios y contratos.

Que, el Artículo 1 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece que: "La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

El Artículo 17 inc. b) de dicha norma legal, establece que: Los Convenios Específicos, son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica de un tiempo determinado".

Que, el Artículo 23 (APROBACIÓN) de la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señala que: "Que establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal. Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

Los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

SO.116/23
R.A.M. N° 562/23
INF. N° 80/2023 C.A.L.
Fs 167



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 136/19, DE 20 DE FEBRERO DE 2019, "LEY MUNICIPAL DE CULTURAS", establece:

Artículo 7 (Definiciones): "Para efectos de la presente Ley Municipal Autónoma, se entenderá por:

11. Políticas Culturales Municipales.- Es el conjunto de planes, programas, proyectos, estrategias, acciones y lineamientos estratégicos descentralizados, acordados participativamente, que orientan, condicionan y determinan el comportamiento de los sectores público, privado y comunitario, para promover y fomentar el desarrollo cultural del municipio de Sucre.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 215/2021, "LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL PALACETE EL GUEREO"-

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto declarar patrimonio cultural material inmueble del Municipio de Sucre al Palacete del Guereo, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para constituirse en un espacio cultural turístico e histórico registrado en el catálogo de bienes patrimoniales, considerado como inmueble categoría A con valor monumental, por ser un inmueble de singular riqueza arquitectónica con elementos de alto significado histórico, artístico, simbólico y cultural.

Artículo 4° (GESTORES PARA SU APLICACIÓN).- a) El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de gestiones de coordinación con el Ministerio de Culturas y otras instancias pertinentes en el marco de sus competencias, queda a cargo de formular políticas de recuperación, revalorización, promoción, conservación y protección de éste patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 136/19, "LEY MUNICIPAL DE CULTURAS", aprobado mediante Decreto Municipal N° 55/2021, de fecha 07 de junio de 2021.

ARTÍCULO 1° (Objeto).- El Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 136/19 tiene por objeto regular las políticas, planes y acciones orientadas a promocionar, fomentar, salvaguardar, rescatar, revalorizar y difundir el patrimonio material e inmaterial cultural, así como las diversas expresiones artísticas del Municipio de Sucre.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO Y CULTURAL "PALACETE DEL GUEREO", aprobado mediante Decreto Municipal N° 046/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, modificado mediante Decreto Municipal N° 013/2023, de fecha 03 de abril de 2023.

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El objeto de este Reglamento es regular y establecer las normas y condiciones de organización, funcionamiento, administración y uso del **Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo"**, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 4. (FINES)

Ofrecer a toda la población el acceso normado y/o regulado a los espacios, infraestructura, bienes y otros del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", con el objeto de difundir, promocionar y dar a conocer de forma educativa, formativa, involucrativa e instructiva la riqueza histórica, tradicional, costumbrista, religiosa y cultural de nuestro municipio; asimismo fortalecer la conciencia nacional, fomentar el amor a los valores y bienes patrimoniales, difundir el conocimiento, desarrollo y evolución histórica de nuestras potencialidades, revalorizando dicho inmueble histórico y patrimonial, posicionándolo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general.

ARTICULO 5. (FUNCIONES MUSEOLÓGICAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA) El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", de manera no restrictiva, deberá cumplir las siguientes funciones:

IV) Por otro lado, con el objeto de contribuir a la funcionalidad y dinamización del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y constituirlo y posicionarlo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general, como una política de calidad para satisfacer las expectativas, requerimientos y necesidades de los visitantes locales, nacionales e internacionales, se podrá implementar en dicha infraestructura un Cafetería y servicio de comida rápida (Pública y/o Privada), previa suscripción de un Convenio

SO.116/23
R.A.M. N° 562/23
INF. N° 80/2023 C.A.L.
Es 167



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Específico de Cooperación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el cual se establecerán las características y condiciones de su funcionamiento, y las contraprestaciones que se deberán cumplir con el objeto de contribuir a la autosostenibilidad del funcionamiento de dicho centro turístico y cultural y de las actividades turísticas, artísticas y culturales que se realizarán de forma permanente en el mismo, previa coordinación y aprobación de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 6. (CALIDAD DE SERVICIOS)

El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo" deberá crear políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, siendo el punto principal del progreso continuo del servicio, la buena organización administrativa, mantenimiento y auto sostenibilidad de la infraestructura y capacitación del personal en sus diferentes áreas de trabajo, todo ello con el propósito de brindar un servicio eficiente, efectivo y confiable dentro del marco de los parámetros de calidad, a fin de contribuir a generar el bienestar para todos.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 080/23, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, proponiendo aprobar la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y BICICAFÉ S.R.L.", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación del referido Convenio; con la siguiente Votación: Por la Aprobación Votaron = Tres (3) Concejales; por el RECHAZO Votaron= Seis (6) Concejales y Un (1) Voto, para que el Trámite quede en MESA; en ese sentido, el referido convenio específico, ha sido RECHAZADO estableciendo entre otras por las siguientes causas:

1. El Proyecto del Convenio Especifico de Cooperación, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y BICICAFÉ S.R.L., pretende REGULARIZAR el funcionamiento de un Café denominado BICICAFÉ S.R.L., en una infraestructura pública patrimonial como es el Palacete del Guereo, en favor de una actividad privada con fines de lucro.
2. El referido convenio debió haberse presentado para su aprobación, a principios de la gestión 2023 y no así después de mucho tiempo, que funcionaba sin la autorización legal.
3. El Palacete del Guereo, tiene características arquitectónicas de gran relevancia, por esta situación se aprobó la Ley Municipal Autónoma No. 215/2021, Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al Palacete del Guereo, que tiende a preservar su riqueza histórica y arquitectónica, como un espacio cultural turístico e histórico registrado en el catálogo de bienes patrimoniales, sin embargo han sido afectados algunos ambientes, ambientes de la Planta Baja del Palacete del Guereo, se acondicionó una cocina y otros espacios de servicio, sin el consentimiento o intervención de la Dirección de Patrimonio Histórico del GAMS, vulnerando a la disposición legal citada y otras normas establecidas sobre la materia. .
4. Según los antecedentes del referido convenio, se habría otorgado la prestación de este servicios, por un tiempo de prueba, para la administración (denominado BICICAFE S.R.L.), tiempo también habría fenecido (observando) esta situación de prueba, si el negocio era o no rentable.
5. En la propuesta del convenio, se hace referencia al Decreto Municipal No. 13/23 de 3 de abril de 2023, que MODIFICÓ Parcialmente el Reglamento de Otorgación, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural del Palacete del Guereo (permitiendo implementar, cafés y restaurantes de servicio de comida rápida privada o pública; sin previa suscripción y aprobación del convenio específico, esta situación genera observaciones.
6. Luego observaron que la referida cafetería (denominada BICICAFE S.R.L) instalada en un bien público de carácter patrimonial, genera lucro en beneficio de terceros y no cumplieron con los requisitos previos que rigen para la administración de bienes y servicios.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo

SO.116/23
R.A.M. N° 562/23
INF. N° 80/2023 C.A.L.
Fs 167



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y BICICAFÉ S.R.L."; con la siguiente Votación: Por la Aprobación Votaron = Tres (3) Concejales; por el RECHAZO Votaron= Seis (6) Concejales y Un (1) Voto, para que el Trámite quede en MESA; estableciendo entre otras por las siguientes OBSERVACIONES:

1. El Proyecto del Convenio Especifico de Cooperación, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y BICICAFÉ S.R.L., pretende REGULARIZAR el funcionamiento de un Café (denominado BICICAFÉ S.R.L.), en una infraestructura pública patrimonial como es el Palacete del Guereo, en favor de una actividad privada con fines de lucro.
2. El referido convenio debió haberse presentado para su aprobación, al inicio de la presente gestión 2023 y no así después de mucho tiempo, que funciona este servicio, sin la autorización legalmente.
3. El Palacete del Guereo, tiene características arquitectónicas de gran relevancia, por esta situación se aprobó la Ley Municipal Autonómica No. 215/2021, Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al Palacete del Guereo, que tiende a preservar su riqueza histórica y arquitectónica, como un espacio cultural turístico e histórico registrado en el catálogo de bienes patrimoniales, sin embargo han sido afectados algunos ambientes, de la Planta Baja del Palacete del Guereo, se acondicionó una cocina y otros espacios para servicios; sin el consentimiento o intervención de la Dirección de Patrimonio Histórico del GAMS, vulnerando a la disposición legal citada y otras normas establecidas sobre la materia. .
4. Según los antecedentes del referido convenio, se habría otorgado la prestación de este servicios, por un tiempo de prueba, para la administración del (denominado BICICAFE S.R.L.), tiempo también habría fenecido (observando) esta situación de prueba, para ver si el negocio era o no rentable (en un bien público de carácter patrimonial).
5. En la propuesta del convenio, se hace referencia al Decreto Municipal No. 13/23 de 3 de abril de 2023, que MODIFICÓ Parcialmente el Reglamento de Otorgación, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural del Palacete del Guereo (permitiendo implementar, cafés y restaurantes de servicio de comida rápida privada o pública; sin previa suscripción y aprobación del convenio específico, esta situación vulnera la normativa municipal, sobre el caso específico.
6. Luego observaron que la referida cafetería (denominada BISCALFE S.R.L) instalada en un bien público de carácter patrimonial, genera lucro en beneficio de terceros y además no se cumplieron con los requisitos previos que rigen para la administración de bienes y servicios.

SO.116/23
R.A.M. N° 562/23
INF. N° 80/2023 C.A.L.
Fs 167



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 2º. Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.116/23
R.A.M. Nº 562/23
INF. Nº 80/2023 C.A.L.
Fs 167

📍 Plaza 25 de mayo Nº 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 🏠
Concejo Municipal de Sucre 📺
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 🌐